

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2020-0798-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y a fin de dar cumplimiento al numeral segundo del auto adiado 4 de noviembre de 2021, es del caso limitar la medida en la suma de **\$130.000.000**.

De otro lado, por Secretaría ofíciase a los Bancos donde el ejecutado tenga cuentas corrientes o de ahorro activas, de conformidad con la respuesta suministrada por TransUnion y Datacrédito Experian (PDF 010, C.2, decretando en consecuencia el embargo y retención de los dineros allí depositados, sin perjuicio de atender los límites de inembargabilidad. Comuníquese la medida haciendo las advertencias de ley. Se limita la cautela a la suma de \$130.000.000

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AGE

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez

Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d651c9b0075c6b5908456290ad34ccc58a4f57562921eccc2275fd0c041e2f2c**

Documento generado en 26/07/2022 12:40:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>